

Constancia secretarial: pasa al despacho del señor juez informando que la apoderada de la parte demandante allegó escrito de subsanación de la demanda el día 12 de enero de 2021. Sírvasse proveer.

GUILLERMO VALDEZ FERNANDEZ
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

PROCESO: VERBAL DECLARACION DE PERTENENCIA.
DEMANDANTES: DORIS RANGEL DE DIAZ.
DEMANDADOS: ALICIA OREJUELA VIUDA DE STERLING, PERSONAS
INCIERAS E INDETERMINADAS.
RADICACION: 760013103001-2020-00188-00.

Interlocutorio De 1ª Inst. # 4.
Cali, catorce (14) de enero del dos mil veintiuno (2021).

La apoderada de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, procedió a allegar memorial vía e-mail, contentivo de escrito de subsanación de la demanda, el cual se presentó dentro del término legalmente concedido para ello en el auto que antecede.

Así las cosas, como con el escrito de subsanación se subsanaron los yerros anteriormente enrostrados, amén del cumplimiento de los requisitos de demanda en forma, el Juzgado

RESUELVE:

1).- Admitir por el proceso VERBAL la demanda de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, formulada por DORIS RANGEL DE DIAS contra ALICIA OREJUELA VIUDA DE STERLING y persona inciertas e indeterminadas.

2).- De esta demanda córrase traslado a los demandados por el término de Veinte (20) días para que la conteste.

La notificación de ése auto a la parte demandada cierta y la incierta, conforme lo establece el Art. 10 del decreto 806 de 2020, en concordancia además con los arts. 291 y 292 del CGP, y en virtud de que frente a la persona cierta se desconoce su domicilio físico y/o electrónico, según la manifestación efectuada por la parte demandante en el escrito de la demanda y su subsanación.

3).- Oficiar a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incoder), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, sobre la declaración de pertenencia que aquí se adelanta sobre el inmueble ubicado en el Municipio de Santiago de Cali, distinguido con la matrícula inmobiliaria # 370-49467 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

5).- Ordenar al demandante instalar una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite. La cual deberá contener los siguientes datos:

La denominación del juzgado que adelanta el proceso, el nombre de los demandantes, el nombre de los demandados, el número de radicación del proceso, la indicación de que se trata de un proceso de pertenencia, el emplazamiento de todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble para que concurran al proceso, la identificación del predio. Información que deberán estar escrita en

letra de tamaño no inferior a siete (7) centímetros de alto por cinco (5) centímetros de ancho.

Se advierte que cuando se trate de inmuebles sometidos a propiedad horizontal, a cambio de la valla se fijará un aviso en lugar visible de la entrada al inmueble. Instalada la valla o el aviso, el demandante deberá aportar fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de ellos. La valla o el aviso deberán permanecer instalados hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

6).- Ordenar la inscripción de la presente demanda ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali- Oficiese en el folio de matrícula inmobiliarias #370-49467.

NOTIFÍQUESE.
EL JUEZ,



ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

4.

Juzgado 1o Civil del Circuito de Oralidad Secretaria Cali, 18 de enero del 2021 Notificado por anotación en el estado No.004 De esta misma fecha Guillermo Valdés Fernández Secretario

JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

CALI, 14 de enero de 2021.

Señores:

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS.

Cali – Valle.

PROCESO: VERBAL DECLARACION DE PERTENENCIA.

DEMANDANTES: DORIS RANGEL DE DIAZ.

DEMANDADOS: ALICIA OREJUELA VIUDA DE STERLING, PERSONAS
INCIERAS E INDETERMINADAS.

RADICACION: 760013103001-2020-00188-00.

Con el presente nos permitimos comunicarles que éste Juzgado por auto de enero 14 de 2021, dictado dentro del proceso de la referencia ordenó la INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA, sobre el bien inmueble de propiedad de la demandada identificado con el folio de matrícula inmobiliaria #370-49467 de la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos de Cali.

Sírvase proceder a su inscripción y expida a costa de la parte interesada certificado de propiedad.

Atentamente,

GUILLERMO VALDES FERNANDEZ
SECRETARIO JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
CALI.

JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

CALI, 14 de enero de 2021.

Señores:

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

CALLE 26 No. 13-49 INTERIOR 201

BOGOTÁ D.C.

PROCESO: VERBAL DECLARACION DE PERTENENCIA.

DEMANDANTES: DORIS RANGEL DE DIAZ.

DEMANDADOS: ALICIA OREJUELA VIUDA DE STERLING, PERSONAS
INCIERAS E INDETERMINADAS.

RADICACION: 760013103001-2020-00188-00.

Con el presente nos permitimos comunicarles que éste Juzgado por auto de 14 de enero de 2021, dictado dentro del proceso de la referencia dispuso en su parte pertinente:

“Oficiar a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incoder), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, sobre la declaración de pertenencia que aquí se adelanta sobre el inmueble ubicado en el Municipio de Santiago de Cali, distinguido con la matrícula inmobiliaria # 370-49467 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali”.

Atentamente,

GUILLERMO VALDES FERNANDEZ
SECRETARIO JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
CALI.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

CALI, enero 14 de 2021.

Señores:

INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL DESARROLLO RURAL (INCODER).
Calle 43 No. 57 - 41
BOGOTÁ D.C.

PROCESO: VERBAL DECLARACION DE PERTENENCIA.
DEMANDANTES: DORIS RANGEL DE DIAZ.
DEMANDADOS: ALICIA OREJUELA VIUDA DE STERLING, PERSONAS
INCIERAS E INDETERMINADAS.
RADICACION: 760013103001-2020-00188-00.

Con el presente nos permitimos comunicarles que éste Juzgado por auto de 14 de enero de 2021, dictado dentro del proceso de la referencia dispuso en su parte pertinente:

“Oficiar a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incoder), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, sobre la declaración de pertenencia que aquí se adelanta sobre el inmueble ubicado en el Municipio de Santiago de Cali, distinguido con la matrícula inmobiliaria # 370-49467 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali”.

Atentamente,

GUILLERMO VALDES FERNANDEZ
SECRETARIO JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
CALI.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

CALI, enero 14 de 2021.

Señores:

Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas.
CALLE 16 # 6-66 EDIFICIO AVIANCA PISOS 19,21
BOGOTÁ D.C.

PROCESO: VERBAL DECLARACION DE PERTENENCIA.
DEMANDANTES: DORIS RANGEL DE DIAZ.
DEMANDADOS: ALICIA OREJUELA VIUDA DE STERLING, PERSONAS
INCIERAS E INDETERMINADAS.
RADICACION: 760013103001-2020-00188-00.

Con el presente nos permitimos comunicarles que éste Juzgado por auto de 14 de enero de 2021, dictado dentro del proceso de la referencia dispuso en su parte pertinente:

“Oficiar a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incoder), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, sobre la declaración de pertenencia que aquí se adelanta sobre el inmueble ubicado en el Municipio de Santiago de Cali, distinguido con la matrícula inmobiliaria # 370-49467 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali”.

Atentamente,

GUILLERMO VALDES FERNANDEZ
SECRETARIO JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
CALI.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

CALI, enero 14 de 2021.

Señores:

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZI (IGAC).

CARRERA 6 No. 13-56.

CALI - VALLE

PROCESO: VERBAL DECLARACION DE PERTENENCIA.

DEMANDANTES: DORIS RANGEL DE DIAZ.

DEMANDADOS: ALICIA OREJUELA VIUDA DE STERLING, PERSONAS
INCIERAS E INDETERMINADAS.

RADICACION: 760013103001-2020-00188-00.

Con el presente nos permitimos comunicarles que éste Juzgado por auto de 14 de enero de 2021, dictado dentro del proceso de la referencia dispuso en su parte pertinente:

“Oficiar a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incoder), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, sobre la declaración de pertenencia que aquí se adelanta sobre el inmueble ubicado en el Municipio de Santiago de Cali, distinguido con la matrícula inmobiliaria # 370-49467 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali”.

Atentamente,

GUILLERMO VALDES FERNANDEZ
SECRETARIO JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
CALI.